



ORDEN DE LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUDES PRESENTADAS, INDICADOS EN RELACIÓN ANEXA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL DIRIGIDAS A FINES DE INTERÉS SOCIAL A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA REGIÓN DE MURCIA

Vistas las solicitudes presentadas que se relacionan en el Anexo I, en la convocatoria regulada mediante la Orden de 20 de mayo de 2019 de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades (en la actualidad Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social) por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de acción social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia, cuyo extracto se publicó el 23 de mayo de 2019 en el BORM nº 117 y el texto completo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones - BDNS, con número de Identificador 456308, (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/456308>), y de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Orden de 4 de julio de 2018 se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de acción social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia

2. Mediante Orden de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (en la actualidad Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), se efectúa la convocatoria de dichas subvenciones.

3. Las entidades relacionadas en el Anexo I presentaron la solicitud para formar parte de este procedimiento, concurriendo con el proyecto que se detalla.

4. De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. Con fecha 3 de julio de 2019, se comunicó a estas entidades la declaración de inicio de la tramitación de sus solicitudes mediante publicación en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

6. Comprobada la identidad de los solicitantes y la documentación que acompañaron a sus solicitudes y constatadas en estos casos, que no reunían los requisitos necesarios para continuar con la tramitación de las solicitudes de subvención de los proyectos detallados, en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 9 de julio de 2019, se requirió a las





peticionarias, mediante publicación en la página web de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (en la actualidad Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social) citada anteriormente, para que en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación, aportaran la documentación preceptiva y necesaria para la tramitación de los mismos, apercibiéndolas de que en caso contrario se las tendría por desistidas de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la mencionada ley.

7. Con fecha 23 de julio de 2019 finalizó el plazo concedido a las entidades interesadas para la subsanación de las solicitudes sobre los proyectos que se detallan en la relación anexa, sin que aportaran en tiempo y forma la documentación preceptiva y necesaria para continuar con la tramitación de sus expedientes.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las solicitudes presentadas por las entidades que se relacionan en el Anexo I, referidas a los proyectos, asimismo indicados, se realizaron incumpliendo los requisitos de la solicitud establecidos en el artículo 8 de la Orden de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (en la actualidad Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de acción social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

Segundo.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la subsanación y mejora de la solicitud establece que *'Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21'*.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 45 del mismo texto legal, los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

Cuarto.- Asimismo, el artículo 35.2, determina que la motivación de los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos y de concurrencia competitiva, como es este procedimiento, se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en su tramitación los fundamentos de la resolución que se adopte. En concordancia con el artículo 21 de la misma, sobre la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

A la vista de lo expuesto,





DISPONGO

Primero.- Declarar el desistimiento del procedimiento administrativo de las solicitudes de subvención realizadas por la entidades que se detallan en el Anexo I, por el motivo relacionado en dicho anexo, referidas a los proyectos que en la misma se indican, presentados en la convocatoria regulada mediante la Orden de 20 de mayo de 2019, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (en la actualidad Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social) por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector de acción social, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza y la exclusión social en la Región de Murcia.

Segundo.- Acordar el archivo de las actuaciones y publicar la presente Resolución en la página web de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889\\$m](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=61428&IDTIPO=100&RASTRO=c889$m)

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de esta publicación ante la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, de conformidad con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimientos administrativo común de las administraciones públicas.

La Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

Isabel Franco Sánchez

FRANCO SANCHEZ, M^a ISABEL
19/09/2019 12:01:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-76557d89-4ac4-40f6-3492-00505696280





ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESISTIDAS DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LOS PROYECTOS INDICADOS

Nº Expediente	Entidad Solicitante	NIF	Nombre de Proyecto	Eje de actuación	Motivo del desistimiento
18C19PO019.01	Asociación Traperos de Emaús	G30463327	Atención a las necesidades básicas y educativas	XI	No presenta Anexo XI. (Art. 8 de la convocatoria)
18C19PO031.01	Asociación Cultural y Social BETO	G73100968	Abriendo puertas	XI	No presenta Anexo XI. (Art. 8 de la convocatoria).
18C19PO034.01	Solidarios para el Desarrollo	G80111644	Aula de cultura y talleres socioculturales en centro penitenciario	VII	No presenta Anexo XI. (Art. 8 de la convocatoria)

